REPÚBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

I N V I TA:

A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ANM SMC 017 DE 2019

OBJETO: Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos resultantes del plan de adecuación y mantenimiento de los equipos de salvamento minero

BOGOTÁ D. C. JUNIO 2019

INVITACIÓN PÚBLCA No. ANM SMC 017 DE 2019

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN

OBJETO: Realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos resultantes del plan de adecuación y mantenimiento de los equipos de salvamento minero.

ALCANCE DEL OBJETO: El presente proceso de contratación busca la adecuada y oportuna disposición final de los residuos peligrosos generados por la utilización de los equipos de circuito cerrado de respiración para las prácticas de capacitación y la atención de emergencias mineras, ubicados en las ESSM y PASM en todo el país, con el fin de cumplir con la normatividad ambiental vigente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Descripción - Segmento	Descripción -Familia	Descripción -Clase
76000000	76120000	76121500	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras
76000000	76120000	76122000			Servicios de basurero
76000000	76120000	76122100			Servicios de mezcla de desechos a combustible
76000000	76120000	76122300			Servicios de reciclables
76000000	76120000	76122400			Honorarios de disposición y tratamiento de basuras
47000000	47120000	47121700	Equipos y Suministros para Limpieza	Equipo de aseo	Envases y accesorios para residuos

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo y ejecución del objeto aludido, corresponde al contratista prestar los servicios en las condiciones requeridas, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en el **Anexo 1 del estudio previo "Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos".**

DATOS BÁSICOS PARA LA RECOLECCIÓN

SEDE	DIRECCIÓN DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN DE RESIDUOS*	CANTIDAD ESTIMADA DE RESIDUOS Kg
Amagá	Calle 30 No 30-179 Corregimiento Camilo C. sector la polca, Amagá-Antioquia.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL (Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	1500
Cúcuta	Avenida Gran Colombia No 12 este-96, barrio Colsag, edificio Térreos, segundo piso, Cúcuta- Norte de Santander.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL (Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	120
Jamundí	Km 3 vía Jamundí- Potrerito, Jamundí-Valle del Cauca.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL (Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	120
Nobsa	Km 5 vía Sogamoso- Nobsa, sector Chámeza. Nobsa – Boyacá.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL (Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	120
Ubaté	Km 1,5 vía Ubaté- Bogotá, vereda Tausavita, Ubaté- Cundinamarca.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL (Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	120
Marmato	Carrera 4 Calle 7, Barrio la Betulia / Sector el Llano del Municipio de Marmato	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL (Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	520
Bucaramanga	Carrera 20 No 24-71 barrio Alarcón, Bucaramanga-Santander.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL (Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	120
Pasto	Calle 27 No 9 este- 25, Barrio la Carolina, Pasto- Nariño.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL (Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	120
Remedios	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo - Remedios, Antioquia.	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL (Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	450

SEDE	DIRECCIÓN DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN DE RESIDUOS*	CANTIDAD ESTIMADA DE RESIDUOS Kg
Caldas (Antioquia)	Centro de Los Recursos No Renovables SENA; Kilometro 6 vía la Pintada, Municipio de, Caldas (Antioquia)	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL (Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	70
El Bagre (Antoquia)	Centro Minero Ambiental del Bagre SENA; Centro de Formación Minero Ambiental; Los Comodatos de Arriba, Vía Zaragoza, El Bagre, Colombia	Residuos Peligrosos sólidos RESPEL (Absorbedores W – 70, Absorbedores BG4 PLUS y canecas Drager sorb (cal sodada)	70

NOTA. La dirección exacta de la ubicación de los residuos generados por las sedes de El Bagre y Caldas (Antioquia) podrá variar, toda vez que actualmente la ANM se encuentra adelantando los trámites administrativos necesarios para suscribir los convenios para la ubicación definitiva de estas sedes, por lo cual la supervisión del contrato informará con antelación la ubicación para la respectiva recolección; en caso de cambiar estas sedes el valor del servicio se establecerá de acuerdo a lo ofertado por el contratista en armonía con los precios del mercado.

Los gastos por desplazamientos de personal y transporte de equipos, insumos, elementos, materiales, etc., para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

3. VALOR:

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación por mínima cuantía es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETENTA CINCO MIL PESOS M/CTE ($19.705.000),** incluidos todos los impuestos, costos, gastos directos e indirectos, contribuciones y tasas a que haya lugar.

El valor descrito anteriormente, se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 42119 del 09 de mayo de 2019, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, así:

DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	RUBRO PRESUPUESTAL
Inversión: CDP No. 42119 del 09 de mayo de 2019	C-2104-1900-5-0-2104015-05 Adquisición de Bienes y Servicios.

4. PLAZO

El plazo de ejecución será de **CINCO (5) MESES**. Dicho término empezará a partir del día siguiente en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

5. FORMA DE PAGO

LA ANM pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en dos pagos, el primer pago al finalizar el primer ciclo de recolección, de conformidad con los precios unitarios indicados en la oferta y las cantidades de residuos sólidos discriminadas en kilos efectivamente recolectados para cada una de las ESSM y Puntos de Apoyo de Salvamento, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, por parte del supervisor del contrato; el segundo pago se cancelara cuando se haya termina el segundo ciclo de recolección para cada una de las ESSM y Puntos de Apoyo de Salvamento.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Estos pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.
b) Informe de actividades, Nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Nota 1: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 2: El pago estará supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 3: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las

obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.

Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 5: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 6: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 7: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2019, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 8: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 9: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios de recolección y disposición final de los residuos peligrosos resultantes del plan de adecuación y mantenimiento de los equipos de salvamento minero, deben ser realizados en las Estaciones de Seguridad y Salvamento Minero y en los Puntos de Atención y Salvamento Minero del Grupo Seguridad y Salvamento Minero, de la Agencia Nacional de Minería, que se describen a continuación:

SEDE	DIRECCIÓN DE ENTREGA DE RESIDUOS
Amagá (Antioquia)	Calle 30 No 30-179 Corregimiento Camilo C. sector la polca, Amagá- Antioquia.
Cúcuta (Nte. Santander)	Avenida Gran Colombia No 12 este-96, barrio Colsag, edificio Térreos, segundo piso, Cúcuta- Norte de Santander.

SEDE	DIRECCIÓN DE ENTREGA DE RESIDUOS
Jamundí (Valle del Cauca)	Km 3 vía Jamundí- Potrerito, Jamundí-Valle del Cauca.
Nobsa (Boyacá)	Km 5 vía Sogamoso- Nobsa, sector Chámeza. Nobsa – Boyacá.
Ubaté (Cundinamarca).	Km 1,5 vía Ubaté- Bogotá, vereda Tausavita, Ubaté- Cundinamarca.
Marmato (Caldas)	Carrera 4 Calle 7, Barrio la Betulia / Sector el Llano del Municipio de Marmato, Caldas
Bucaramanga (Santander)	Carrera 20 No 24-71 barrio Alarcón, Bucaramanga-Santander.
Pasto (Nariño)	Calle 27 No 9 este- 25, Barrio la Carolina, Pasto- Nariño.
Caldas (Antioquia)	Centro de Los Recursos No Renovables SENA; Kilometro 6 vía la Pintada, Municipio de, Caldas (Antioquia)
El Bagre (Antioquia)	Centro Minero Ambiental del Bagre SENA; Centro de Formación Minero Ambiental; Los Comodatos de Arriba, Vía Zaragoza, El Bagre.
Remedios (Antioquia)	Carrera 8 No. 11 - 85 Barrio Nuevo - Remedios, Antioquia.

Nota: La dirección exacta de la ubicación de los residuos generados por las sedes de El Bagre y Caldas (Antioquia) podrá variar, toda vez que actualmente la ANM se encuentra adelantando los trámites administrativos necesarios para suscribir los convenios para la ubicación definitiva de estas sedes, por lo cual la supervisión del contrato informará con antelación la ubicación para la respectiva recolección; en caso de cambiar estas sedes el valor del servicio se establecerá de acuerdo a lo ofertado por el contratista en armonía con los precios del mercado.

Los gastos por desplazamientos de personal y transporte de equipos, insumos, elementos, materiales, etc., para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones Generales

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **2)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **3)** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **4)** Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **5)** Cancelar todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del desarrollo y ejecución del contrato. **6)** Obtener y presentar para su aprobación la garantía única de cumplimiento en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y sus

decretos reglamentarios y tramitar las modificaciones que le sean solicitadas. **7)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **8)** El personal que utilice el contratista para la ejecución del contrato, no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con la ANM. **9)** Presentar los informes que le sean requeridos y asistir a las reuniones a las que sea convocado. Así mismo acatar las observaciones y recomendaciones emitidas por el Supervisor. **10)** Reparas los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ANM por el incumplimiento del contrato. **11)** Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes. **12)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **13)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. **14)** Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. **15)** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de LA CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **16)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **17)** Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

7.2. Obligaciones Especificas

1) Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, invitación pública, Anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, oferta y el contrato. Los residuos colectados deberán tratarse en forma adecuada y segura, a fin de que no se presenten riesgos de contaminación ambiental, asegurando en todo caso su completa y adecuada disposición final. **2)** Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. **3)** Presentar la documentación necesaria para la acreditación de las actividades durante la ejecución del contrato. **4)** Presentar manifiesto de cargue de residuos peligrosos, lista de verificación debidamente diligenciada del vehículo que moviliza los residuos peligrosos en la cual se evidencie conformidad de cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, en especial lo dispuesto en la Parte 2, Título 1, Capítulo 7, Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, copia del certificado del curso básico obligatorio del conductor del vehículo que movilice los residuos peligrosos, actas de almacenamiento (transitorio y/o definitivo) de los residuos peligrosos entregados, actas de manejo y/o disposición final de los residuos peligrosos entregados, certificado de calibración de la báscula emitido por una entidad autorizada y/o competente en la cual son pesados los residuos entregados, así como la demás documentación que se requiera la cual evidencie el cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en la legislación y normatividad vigente en la materia. **5)** Garantizar que el transporte de los residuos objeto del contrato se efectúe de manera segura, aplicando el procedimiento de emergencia en caso que se presente algún derrame durante las actividades realizadas conforme a lo que establezca la legislación y normatividad vigente en la materia. **6)** Garantizar que el personal que realice o ejecute las actividades del contrato en especial las de recolección, transporte, almacenamiento (Transitorio y/o definitivo), tratamiento y/o disposición final porte

y utilice los elementos de protección personal adecuados que se requieran para la manipulación de residuos conforme a lo establecido en la legislación y normatividad vigente. **7)** Realizar el acompañamiento y asesoría necesaria para el personal del Grupo de Seguridad de y Salvamento Minero de la ANM, en el correcto manejo y disposición de los residuos peligrosos objeto del contrato, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable, efectuando los entrenamientos a que haya lugar. **8)** Concertar con el supervisor del contrato, al inicio de ejecución del mismo, un cronograma de actividades de recogida de los desechos, teniendo en cuenta en horario laboral de la ANM que es de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 7:30 hasta las 16:30 en jornada continua. **9)** Garantizar que la Licencia Ambiental y los demás permisos y autorizaciones que se requieran para la realización de las actividades objeto del contrato, se encuentren vigentes durante el plazo de ejecución y conforme al numeral 2.3 del presente documento. **10)** Hacer todas las recomendaciones que consideren necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **11)** Acatar las instrucciones durante el desarrollo del contrato que se le imparten por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. **12)** Realizar las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **13)** Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta La Agencia Nacional de Minería a través del supervisor del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

1. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

8. SUPERVISION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Coordinadora del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero quien contará con el apoyo a la supervisión por parte del ingeniero Ladislao Carlos Schmidt Kosa, Gestor T1 grado 10 adscrito al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: **a)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **b)** Autorizar con su firma el pago que deba efectuarse a **EL CONTRATISTA**. **c)** Levantar y firmar las actas respectivas; **d)** Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **e)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **f)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **g)** Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **h)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a

la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, es necesario que el contratista constituya una Garantía única de Cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE / CUANTÍA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del valor total del contrato	Desde la presentación de la oferta y tres meses (03) más.
Cumplimiento	**20%** del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	**20%** del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	**5%** del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200** SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

10. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

10.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÌA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía SMC 017 de 2019, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

10.2 Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web

del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co

10.3 Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

10.4 La entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el presente numeral.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

12. OFERTA ECONÓMICA

a) El proponente deberá diligenciar en la plataforma del Secop II el cuestionario correspondiente a la Oferta Económica y además deberá diligenciar el formato de Oferta Económica Complementaria que se publica como anexo en el acápite correspondiente a documentos del proceso.
b) En el evento en que los bienes causen IVA y esté no aparezca discriminado en la propuesta económica, la entidad considera que este impuesto está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente.
c) El proponente deberá diligenciar completamente el **Anexo 3 "OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA", así mismo se aclara que no** podrá, so pena de rechazo, adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar su contenido, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas.

NOTA: SE DEJA CLARIDAD QUE EL VALOR QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA NO CORRESPONDE EN NINGÚN MOMENTO AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL SINO A UN ESTIMADO A EFECTOS DE PODER EVALUAR LA OFERTA ECONÓMICA.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

13.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

a) Carta de presentación de la oferta (Anexo 2).
b) Si el proponente es persona natural, adjunto a la propuesta debe presentar certificado de Matricula Mercantil con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
 El proponente persona natural extranjera no domiciliado en el país, debe allegar con la oferta copia de su pasaporte y los extranjeros con residencia en Colombia, deben presentar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, así mismo deben tener la autorización para el ejercicio de la profesión en Colombia, expedido por el Ente rector de la profesión.
c) Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
d) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor de la presente invitación publica, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.
e) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
f) Documento de Promesa de Sociedad Futura. Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la ANM uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
g) Certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) , correspondiente a los últimos **seis (6) meses anteriores** a la fecha de presentación de la propuesta, certificada por el revisor fiscal de la persona jurídica o por el representante legal, si legalmente no cuenta con revisor fiscal. Tratándose de personas naturales, copia de la planilla de pago de aportes del último mes.
h) Antecedentes disciplinarios del revisor fiscal expedido por la Junta Central de Contadores vigente en el caso que aplique.
i) Fotocopia del registro único tributario (RUT), expedido por la DIAN.
j) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
k) Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
l) Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
m) Diligenciamiento del Anexo 6 Inscripción de Terceros.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

13.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

13.2.1 Aceptación de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos

Serán habilitadas técnicamente las propuestas que acepten el alcance del objeto y la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones y demás requerimientos establecidos en el **ANEXO No. 1 DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS** de los presentes estudios previos, debidamente diligenciado con los documentos soporte si a ello hubiere lugar. La no aceptación de las especificaciones o requisitos técnicos inhabilita la propuesta.

13.2.2 Experiencia del Proponente

La experiencia del proponente se acreditará mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de experiencia, expedida por empresas privadas o entidades públicas nacionales o internacionales, debidamente acreditadas en contratos ejecutados por el proponente, cuyo objeto o actividades sean similares al objeto de la presente contratación y cuya sumatoria del valor de las certificaciones sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Dicha experiencia se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente de las entidades públicas o privadas, y deberán especificar:

- ✓ Nombre o razón social del contratante
- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de iniciación del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Valor ejecutado del contrato
- ✓ Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- ✓ Dirección y teléfono del contratante
- ✓ La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla

La Agencia se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad dentro del término arriba estipulado, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional De Minería.

Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

En caso de que el oferente que presenta la propuesta con menor precio, no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados y no subsane la oferta por el presentada, será considerada como no habilitada, conforme el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para las Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar experiencia, y la Agencia tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por los integrantes para acreditar la experiencia solicitada en el presente numeral.

13.2.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS.

1) El proponente debe presentar copia licencia ambiental vigente, otorgada por la autoridad competente para el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos conforme al Decreto Único Reglamentario 1076 del 2015 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en especial lo dispuesto en el Libro 2, Parte 2, Titulo 2, Capítulo 3. Licencias ambientales, y demás normatividad vigente, complementaria y/o conexa, la licencia ambiental debe contar con el alcance y la competencia para los que corresponda al residuos peligrosos a gestionar, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015. Adicionalmente y en caso de que sea necesario se deberán presentar demás las licencias, o permisos y/o autorizaciones emitidas por las respectivas autoridades competentes municipales, o distritales que se las cuales se requieran según sea el caso, de tal manera que se garantice para la adecuada prestación del servicio que se pretende contratar.
2) El proponente debe presentar copia de todos los documentos que evidencien cabal cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, en especial lo dispuesto en ella Parte 2, Título 1, Capítulo 7, Sección 8. Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, y demás normatividad vigente, complementaria y/o conexa.
3) El oferente NO debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá aportar la respectiva manifestación o certificado.

14. OTROS ASPECTOS

14.1 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II,* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co

14.2 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

14.3 IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentaran legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

14.4 CAUSALES DE REZACHO

El rechazó de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar.
3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.
4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).
5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.
7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.
8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
9. Cuando el proponente no presente con su oferta la Garantía de seriedad de la oferta.
10. Cuando la oferta supera el presupuesto oficial.

Las demás previstas en esta invitación y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

14.5 VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizara el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. Quienes realicen la evaluación jurídica y técnica, presentarán ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada o declare desierto el presente proceso de selección. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso.

Nota 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Nota 2: Solicitud para subsanar documentos: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Nota 3: Para efectos de la verificación aritmética, de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el

comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el Anexo "Propuesta Económica".

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de **RECHAZÓ** de la propuesta económica.

14.6 OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

14.7 DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14.8 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicara el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

14.9 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b) Cuando no se presente propuesta alguna.
c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

14.10 EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

14.11 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la **ANM**, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la **ANM**, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

14.12 MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2017 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

14.13 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2017 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

14.14 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

14.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2017. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del vencimiento del plazo pactado para la ejecución del servicio.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA AGENCIA, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

15. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

Anexo 1: ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
Anexo 2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM
Anexo 3: OFERTA ECONOMICA COMPLEMENTARIA
Anexo4: ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Anexo 5:
- *A. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS*
- *B. MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL*

Anexo 6:
- *A. INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO*
- *B. PERSONA NATURAL*

AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Elaboró: Anderson Díaz Álvarez – Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Bibiana Marcela Gutiérrez Castro - Abogada Grupo de Contratación.